



Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan Ayudas para Personal Investigador Postdoctoral financiadas por Banco Santander. Convocatoria. 2025

La presente convocatoria, correspondiente al año 2025, de ayudas para Personal Investigador Postdoctoral de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de convenio suscrito entre la Universidad de La Rioja y el Banco de Santander y más concretamente en el eje de Ayudas a la Investigación, Programa “Becas Santander | Ayudas Postdoctorales 2025”.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad I+D+I del profesorado ayudante doctor con vinculación contractual con la Universidad de La Rioja en 2025 con el objetivo de afianzar su carrera investigadora, en particular, la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.26.05 01.500I.481.01. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 24.000€. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Se convocan 6 ayudas a proyectos de investigación de 4.000€ cada una y una duración de un año desde la fecha de resolución de esta convocatoria.

Artículo 3. Destinatarios.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por el Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de La Rioja.

Artículo 4. Condiciones generales.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos destinatarios que reúnan los requisitos:

- a) Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de La Rioja.
- b) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander” a través del enlace www.santanderopenacademy.com.

2. Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

3. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

4. Las ayudas concedidas son incompatibles con las ayudas de Plan Propio de Estancias de Investigación de corta duración (EICOD) durante el periodo de ejecución de esta ayuda y compatibles con cualquier ayuda de investigación con financiación regional, nacional o europea.



Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

Las inscripciones se realizarán on-line a través de la web: www.santanderopenacademy.com.

2. La inscripción irá acompañada de una solicitud que deberá ser cumplimentada en todos sus apartados.

3. La participación en esta convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja al Banco Santander conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Por delegación de la Comisión de Investigación, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

2. La distribución de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calificación final de la comisión de selección de la plaza que ocupa en la actualidad en la Universidad de La Rioja como Ayudante Doctor.

3. Tendrán prioridad aquellos profesores ayudantes doctores que no hayan obtenido ninguna ayuda EICOD anteriormente y se encuentren en los dos últimos años de contrato.

4. Se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de investigación para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.
5. Se podrá asignar por cuantía total a cada uno de los 6 beneficiario hasta un máximo de 4.000 €.
6. Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista. En ese documento se indicará el nº de cuenta de Banco Santander para ingresar la cantidad asignada tras la resolución definitiva. La no aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo asignada su concesión al siguiente beneficiario de la lista provisional.

Artículo 8. Notificación de las ayudas.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad:

<https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.

4. Contra la resolución del Vicerrector de Científica Política, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

5. Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca esta convocatoria, con las siguientes finalidades:

a) Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander o del que le sustituya, facilitándole al interesado la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

b) Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

c) Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el programa “Santander investigación” supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.
2. Ser titular de una cuenta abierta en el Banco Santander.
3. Realización de una estancia de investigación, de una duración mínima de 15 días en un centro de investigación internacional de prestigio.
4. Las cuantías económicas adjudicadas deberán ser justificadas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda. En el plazo de un mes tras el periodo de ejecución indicado, se presentará una memoria que deberá contener:
 - a) Informe científico de las actividades realizadas y memoria económica de los gastos realizados.
 - b) Informe de la estancia realizada y carta o certificado emitido por el centro receptor de la estancia realizada.
5. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de esta convocatoria, incluida la obligatoriedad de la realización de la estancia, conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero.